

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintitrés de enero de dos mil veintitrés

REF. VERBAL No. 110013103027**20190050400**

Aceptase la justificación¹ del apoderado de la llamada SO SERVICIOS MÉDICOS Y OFTALMÓLOGOS S.A.S., por inasistencia a la audiencia del Art 373 del CGP fijada para el presente proceso para el próximo 23-01-23, para los efectos se advierte a las partes que no podrá ser objeto de nuevo aplazamiento.

Así las cosas, se señala la hora de las **9:30 A.M.** del día **13** del mes de **FEBRERO** del año en curso, para llevar cabo audiencia de que trata el Art.373 del CGP.

Habiéndose allegado en legal forma memorial poder de sustitución, es del caso reconocer personería adjetiva a la profesional en derecho DIANA FERNANDA ARIZA SÁNCHEZ con dirección de correo electrónico dariza@velezgutierrez.com para actuar en nombre y representación de ALLIANZ SEGUROS S.A., conforme las facultades conferidas en el memorial poder de sustitución consec. 42.

Por secretaria provéase el enlace correspondiente al proceso a los apoderados reconocidos, acorde a los protocolos de gestión documental para el acceso a este. Déjese las constancias a que haya lugar tanto en el sistema de registro de actuaciones como en el expediente digitalizado.

De conformidad con lo establecido en el inciso 5º del Art. 121 del C. G del P., es del caso prorrogar el trámite de la presente actuación, ante la necesidad de llevarlo a su culminación, en miras de evitar traumatismos entre las partes en contienda en el ejercicio de sus derechos fundamentales del debido proceso y del acceso a la administración de justicia, por lo que procede **PRORROGAR**, por el término de seis (06) meses el trámite procesal para resolver las presentes diligencias, por las razones ya expuestas, prorroga que corre a partir de la fecha en que tenga ocurrencia el vencimiento del término legal para definir el litigio.

NOTIFIQUESE
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Firmado Por:

¹ Consecutivo 39

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0028f487d02c32d69e6c25552f98e7394da0ea257798e8eed6b48e3d7ebe4104**

Documento generado en 23/01/2023 07:20:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>